



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	MARIELA INES MUÑOZ
Demandando:	LUIS ANGEL SANCHEZ Y LIBIA DE JESUS VALENCIA CANO
Radicado:	05001 31 03 001 2024 00105-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, instaurada por MARIELA INES MUÑOZ y en contra de LUIS ANGEL SANCHEZ Y LIBIA DE JESUS VALENCIA CANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del C.G. del P., aportar a la demanda AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO OBJETO DE LITIGIO, para con fundamento en este poder determinar la cuantía del proceso (en salarios mínimos legales mensuales vigentes) de contera para efectos de establecer la cuantía del proceso y así determinar la competencia.

SEGUNDO: Deberá el apoderado de la parte demandante aportar folio de matrícula inmobiliaria con una expedición no mayor a 30 días de la fecha de presentación ante el despacho, toda vez que con escrito de demanda no se aportó el mismo.

TERCERO: Deberá el apoderado de la parte demandante acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo establece el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Así mismo deberá el apoderado de la parte demandante allegar además del memorial que subsana los requisitos un nuevo escrito de demanda y anexos que integre lo solicitado mediante este auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

MC